

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE ASTURIAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Consejo Ciudadano de Asturias es el órgano de dirección política de **PODEMOS ASTURIAS** con funciones ejecutivas.

Artículo 2. Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas áreas de las que se componga el Consejo Ciudadano. Es responsabilidad del/la Secretario/a General garantizar, en el desarrollo cotidiano, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas (tarea para la cual se apoyará en las personas responsables de Dinamización y Comunicación Interna del Consejo Ciudadano).

Artículo 3. El Consejo Ciudadano estará organizado en las áreas estipuladas en el Documento Organizativo de **PODEMOS ASTURIAS**. Dichas Áreas podrán reestructurarse por decisión del propio Consejo Ciudadano en función de las necesidades, pudiendo ser ratificado en Asamblea Ciudadana si esta lo requiere.

Las personas encargadas de dinamizar cada Área tendrán la tarea de componer equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo.

DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE ASTURIAS

Artículo 4. Composición del Consejo Ciudadano de Asturias. El Consejo Ciudadano estará compuesto por:

- A. El/la Secretario/a General será miembro nato del Consejo Ciudadano y presidirá sus reuniones.
- B. 34 personas elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana Autonómica. Este grupo estará compuesto como mínimo por igual número de mujeres que de hombres, pudiendo haber un número mayor de mujeres que de hombres pero no al revés y no superando nunca el porcentaje 60/40.
- C. Las y los integrantes del Consejo Ciudadano Estatal que sean de procedencia asturiana o tengan fijado su domicilio en Asturias, tendrán derecho a participar en las reuniones del Consejo Ciudadano con voz pero sin voto.

Artículo 5. En caso de bajas permanentes por dimisión, motivos de causa mayor o por un proceso revocatorio se procederá a una nueva elección para cubrir la baja.

Por motivos laborales, personales o familiares y en aras de favorecer la corresponsabilidad se habilitarán excedencias y sustituciones puntuales (por un período máximo de hasta 12 meses). Será tarea del Consejo Ciudadano nombrar a la persona que realizará la sustitución (sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana Autonómica pueda

exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación). Las personas nombradas en estas condiciones, sólo tendrán derecho a voz, pero no a voto en las reuniones del Consejo Ciudadano.

En todo caso, y siendo conscientes de que quienes tienden a asumir las tareas de cuidados y se acogen a la conciliación como fórmula precaria de encaje de su vida laboral, militante, personal y familiar son mayoritariamente las mujeres, se buscarán las fórmulas necesarias para que las tareas a desarrollar, las reuniones, las actividades, etc. emanadas del Consejo Ciudadano se ajusten a los tiempos y necesidades propios de cada una de las personas que se encuentren en una situación semejante.

DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO CIUDADANO DE ASTURIAS

Artículo 6. Son competencias del Consejo Ciudadano de Asturias las establecidas en el Capítulo 2 del Documento Organizativo de **PODEMOS ASTURIAS**:

- Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de **PODEMOS ASTURIAS**.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana de Asturias tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta, según lo establecido en el Capítulo 1 del Documento Político-Organizativo de **PODEMOS ASTURIAS**, y al Encuentro Ciudadano de Asturias.
- Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea Ciudadana Municipal.
- Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio (sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana Autonómica pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación).
- Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas para el ámbito autonómico.
- Dinamizar sus áreas de trabajo y facilitar el enlace con los Consejos Ciudadanos Municipales y los círculos sectoriales.
- Elaborar, debatir y aprobar una memoria de gestión y análisis político a presentar, de manera pública, cada año.

DE LA CONVOCATORIA Y LAS REUNIONES DEL CONSEJO CIUDADANO DE ASTURIAS

Artículo 7. El Consejo Ciudadano podrá ser convocado en cualquier momento:

1. A propuesta del/la Secretario/a General.
2. A petición del 25% del Consejo Ciudadano.
3. A petición de 10 % de las personas inscritas en **PODEMOS ASTURIAS** o del 10% de los Círculos validados de Asturias.

En ningún caso podrán transcurrir más de 2 meses entre 2 reuniones plenarias del Consejo Ciudadano. El/la Secretario/a General tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano antes de que transcurra ese plazo.

La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia.

Artículo 8. Para que el Consejo Ciudadano pueda considerarse reunido, deberán estar presentes más de la mitad de sus integrantes en activo, ya se trate de una reunión presencial o telemática. En el acta se recogerá el nombre y número de integrantes presentes y la fecha y hora de inicio y de fin de la reunión. En caso de falta de quorum y transcurrida media hora del momento de la convocatoria podrá considerarse constituido el Consejo si están presentes mas de un tercio de sus integrantes en activo.

En cualquier caso para poder tener capacidad decisoria deberá observarse un quorum de la mayoría de miembros del Consejo Ciudadano en cada proceso de decisión. Dicho quorum se establecerá sobre los participantes en la decisión, sea presencialmente o por emisión de voto a distancia.

Para facilitar la participación en las reuniones del Consejo Ciudadano de aquellas personas que se encuentren fuera de Asturias se hará todo lo posible por habilitar los mecanismos telemáticos necesarios. Así mismo se contemplará la posibilidad de que los miembros que no puedan estar presentes en la reunión, físicamente o por vías telemáticas, puedan emitir su voto a distancia, mediante comunicación fehaciente, observando las garantías necesarias para verificar el mismo.

Las decisiones del Consejo Ciudadano serán de obligada ejecución a partir del día siguiente a su adopción, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Artículo 9. La elaboración del orden del día será responsabilidad de la Secretaría General junto con las personas responsables de Dinamización y Participación Interna del Consejo Ciudadano y deberá ser comunicado por correo electrónico o por vía telemática con al menos dos días de antelación al resto del Consejo.

Serán incluidos puntos a tratar a propuesta de los y las dinamizadoras de área del Consejo Ciudadano en relación a los temas tratados en sus áreas

También serán incluidos al principio del orden del día los puntos propuestos por un 10% de las y los miembros del Consejo y las propuestas de los círculos y de las personas

inscritas siguiendo el proceso reglado en el Documento Organizativo de **PODEMOS ASTURIAS**.

Artículo 10. Dinámica de sesiones. Las personas responsables de Dinamización y Participación Interna del Consejo Ciudadano se ocuparán de las tareas de moderación, seguimiento del orden del día, ordenamiento de los debates, orden de comienzo y recuento de votaciones, asignación y turno de palabra así como levantamiento de actas. Así mismo deberán establecer los protocolos de seguridad y la custodia de los documentos,

Artículo 11. La Comisión de Garantías velará porque el Consejo Ciudadano cumpla con los requisitos de transparencia en la publicación de sus actas y la fecha de convocatoria de sus reuniones.

Artículo 12. Cuando un 10% o más de las y los integrantes de elección directa del Consejo Ciudadano lo solicite, las votaciones serán secretas y por escrito. Las personas encargadas de tomar acta serán responsables del recuento de los votos, que se tendrá que realizar ante la presencia del resto del Consejo Ciudadano, y de la comunicación de los resultados de la votación.

Artículo 13. Las decisiones del Consejo Ciudadano se tomarán por mayoría simple salvo en los casos en los que el Documento de principios organizativos de **PODEMOS ASTURIAS** indique una mayoría distinta. Se garantizaran procesos de debate que permitan llegar a las votaciones con el máximo consenso posible.

Artículo 14. Si las personas integrantes de las Áreas del Consejo se reúnen en momentos distintos de las reuniones plenarios del Consejo, estas reuniones estarán sometidas a la misma regulación que las reuniones del Consejo en lo relativo a quorum, moderación de los debates, forma de toma de decisiones, posibilidad de voto secreto y levantamiento de actas.

Las áreas del Consejo tendrán un/a responsable encargado/a de exponer las conclusiones de las mismas al Consejo. Las áreas del Consejo podrán contar para su trabajo con personas ajenas al Consejo.

DEL LOS ESPACIOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE ASTURIAS

Artículo 15. Dentro del Consejo Ciudadano existirán los siguientes espacios orgánicos que funcionarán de manera autónoma e interdependiente.

- **Presidencia:** Corresponde estatutariamente al Secretario General presidir las reuniones del Consejo Ciudadano.
- **Áreas del Consejo Ciudadano:** Espacios de organización del trabajo y elaboración colectiva en función de ámbitos temáticos relevantes para el desarrollo de las tareas cotidianas de Podemos. Cada área está dinamizada por varias personas del

Consejo Ciudadano y se subdivide en diferentes Responsabilidades y sus correspondientes Grupos de Trabajo.

- **Responsables:** Personas pertenecientes o no al Consejo Ciudadano encargadas de desarrollar y dinamizar los diferentes Grupos de Trabajo adscritos a las Áreas del Consejo Ciudadano.
- **Grupo de trabajo:** Espacios de ejecución y organización del trabajo cotidiano de cada Responsabilidad. Compuestos por alguna o todas las personas integrantes de un área formen parte o no del Consejo Ciudadano.
- **Equipos temporales:** Espacios de ejecución y organización del trabajo concreto que escape a la estructura organizativa del Consejo. Estarán compuestos por integrantes del Consejo Ciudadano y su duración no excederá la del asunto que propició su creación.

DE LAS ÁREAS

Artículo 16. Definición. El área es el espacio donde se agrupan las y los diferentes responsables en función de ámbitos temáticos y/o de trabajo relevantes para el cumplimiento de los acuerdos de Asamblea Ciudadana y Consejo Ciudadano. Su composición será dinámica en función de las necesidades de la organización. Responde a una línea de trabajo relacionada entre los contenidos de las responsabilidades que la componen.

Artículo 17. Funcionamiento de las áreas.

- Se fijarán reuniones cómo mínimo una vez al mes para el seguimiento de la actividad.
- Las personas integrantes del CCA serán las encargadas de dinamizar el Área en el que participan y elaborar los informes previos necesarios para cada reunión del Consejo que se enviarán por correo con 48 horas de antelación.
- Las personas dinamizadoras del Área mantendrán actualizado el calendario de reuniones y actividades para facilitar el flujo de información dentro del Consejo.
- Las personas dinamizadoras del Área serán las encargadas de analizar las carencias y necesidades del Área así como de proponer al Consejo a personas para asumir diferentes Responsabilidades dentro del Área.
- La convocatoria de las reuniones de las distintas Áreas será pública y deberá realizarse con al menos 48 horas de antelación. Así mismo se deberá elaborar y publicar un acta de acuerdos de dichas reuniones.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18. Definición. Las responsabilidades están referidas a la coordinación de una tarea concreta vinculada a las líneas de trabajo definidas en la Asamblea Ciudadana y el Consejo Ciudadano. Los/as responsables desarrollarán su actividad dentro de las Áreas del Consejo Ciudadano. Estos espacios son necesarios para definir y planificar el trabajo, además de la elaboración de contenidos sobre los temas o espacios sobre los que tiene que ver su actividad.

Artículo 19. Funcionamiento de las responsabilidades.

- Cada Responsable desarrolla su trabajo de forma autónoma, pero siempre coordinado con las personas dinamizadoras del Área.
- Opcionalmente tendrá un grupo de colaboradoras/es formado por miembros de Podemos que no necesariamente serán miembros del Consejo Ciudadano.
- Participará de la actividad de una o varias áreas. Un/a responsable no pertenece exclusivamente a un área.
- Encargado/a de la coordinación del trabajo cotidiano de sus colaboradoras/es.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 20. Definición. Para fortalecer el trabajo y desempeño de actividades de las áreas y responsabilidades existirán Grupos de Trabajo transversales.

Artículo 21. Funcionamiento del Grupo de trabajo.

- Estará compuesto por un grupo de colaboradores/as formado por integrantes de Podemos, que no necesariamente serán miembros del Consejo Ciudadano.
- Su función es garantizar la organización y ejecución efectiva de las tareas y objetivos definidos por las áreas y responsabilidades, que a su vez desarrollan las decisiones tomadas en el Consejo Ciudadano.
- Desarrollarán su actividad a través de peticiones que se hagan desde las diferentes Secretarías, Áreas o Responsabilidades, además de las iniciativas que se realicen a iniciativa propia.

DE LOS EQUIPOS TEMPORALES

Artículo 22. Definición. El Consejo Ciudadano podrá nombrar Equipos Temporales para trabajar sobre asuntos concretos que escapen a la estructura organizativa del Consejo. Dichos Equipos Temporales estarán compuestos por integrantes del Consejo Ciudadano y su duración no excederá la del asunto que propició su creación.

Artículo 23. Funcionamiento de los Equipos Temporales.

- La conformación de un Equipo Temporal deberá ser aprobada por mayoría simple del Consejo Ciudadano.
- Para la aprobación de un Equipo Temporal se deberá presentar ante el Consejo Ciudadano una propuesta que defina los objetivos a cumplir, la duración temporal prevista de la tarea y las personas que integrarán dicho equipo.
- Sus integrantes estarán obligados/as a rendir cuentas ante el Consejo Ciudadano en la siguiente reunión ordinaria.
- Finalizada la tarea concreta para la cual fue creado el Equipo Temporal se presentará un informe para su aprobación en el siguiente Consejo Ciudadano. Tras la presentación y aprobación del informe el Equipo Temporal quedará disuelto.